



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO
DECRETO NO. 208

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

1. Mediante Decreto número 17, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” en fecha 24 de diciembre de 2018, esta Soberanía expidió la Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2019.

2. Con fecha 4 de diciembre de 2019, el C. Ingeniero Roberto Navarro López, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, remitió a este Poder Legislativo el oficio identificado con el número 718/2019, relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por la que solicita sea sometido a la consideración del Honorable Congreso del Estado, el proyecto de reforma al Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán, Colima, para el ejercicio fiscal 2019.

A dicha solicitud obra anexa la certificación que el remitente elaboró respecto del Acta número 28, correspondiente a la Sesión Extraordinaria del H. Cabildo Municipal, celebrada en fecha 4 de diciembre del año en curso, advirtiéndose que la iniciativa de mérito fue aprobada por unanimidad por parte de los integrantes de ese cuerpo edilicio.

3.- Las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado de Colima, mediante oficio número DPL/1064/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa en cuestión para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

4.- Por lo antes expuesto, los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

I. La iniciativa que ha sido remitida por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, en la exposición de motivos que la sustentan literalmente establece:

PRIMERO.- El artículo 8º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima señala que “El Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, deberá publicar anualmente en el Periódico Oficial, el calendario de entrega, montos y estimados de las participaciones federales a que se refieren los artículos 6º y 7º de este ordenamiento, así como porcentajes, fórmulas y variables utilizadas en un plazo no mayor de quince días contados a partir de la publicación que realice la Federación de los mismos datos”.

En cumplimiento de este precepto la Secretaría de Planeación y Finanzas publicó el 13 de febrero de 2019, en el Periódico Oficial del Estado, el ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Colima del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, participación específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolina y Diesel, del Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, en el ejercicio fiscal 2019, mismo que contiene las cifras estimadas para el municipio de Coquimatlán de las participaciones, conforme a lo estimado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.

Así mismo, en los términos que refiere el artículo 19 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, la Secretaría de Planeación y Finanzas publicó en el Periódico Oficial El Estado de Colima, el 30 de enero de 2019, el acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fórmulas utilizadas para el cálculo de los montos estimados distribuibles a los municipios del estado de colima, así como el calendario de ministraciones de los recursos que les corresponden del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal, en el ejercicio fiscal 2019 y el acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, metodología, variables, fuentes de información, monto y calendario de ministración relativos a la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal, entre los municipios del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2019.

Las cifras consignadas en los acuerdos anteriormente mencionados son los que deben considerarse para los efectos de las estimaciones en la Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán, Colima, toda vez que con ello se da cumplimiento



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 72 Fracciones I, III y IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, con relación con el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Tesorera Municipal tiene la facultad de elaborar y proponer iniciativa de leyes y proyectar los presupuestos anuales de ingresos y previsión de egresos, los que deben ser congruentes con los criterios de política económica, considerando que las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, es por ello que se realizó el análisis sobre la proyección de participaciones y aportaciones federales prevista en la Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2019, las estimaciones de participaciones a municipios que se fija en el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el año 2019, y las publicadas en el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Colima del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, participación específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolina y Diesel, del Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, en el ejercicio fiscal 2019 publicado en el periódico oficial “El Estado de Colima” el 13 de febrero de 2019.

Resultando diferencia significada por un importe total de **\$3'082,576.00**, que se reflejan en algunos de los fondos, como se muestra en el cuadro siguiente:

Participaciones	Ley de Ingresos del Municipio	Presupuesto de Egresos del Estado de Colima	Acuerdo POE 13 de Febrero 2019	Diferencia
Fondo General de Participaciones		35'291,078.00	37'636,846.00	2'345,768.00
Fondo de Fomento Municipal		13'662,230.00	14'089,014.00	426,784.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación		1'938,643.00	2'090,803.00	152,160.00
Participación Especial del I.E.P.S		949,382.00	1'291,219.00	341,837.00
Tenencia		490.00	490.00	0.00
I.E.P.S. Venta Final de Gasolina y Diesel		909,283.00	802,231.00	-107,052.00
Fondo de Compensación I.S.A.N.		141,865.00	139,640.00	-2,225.00
Incentivos I.S.A.N.		628,114.00	533,418.00	-74,696.00
Participación artículo 3B LCF		2'952,753.00	2'952,753.00	0.00
TOTAL	\$56,473,838.00	56'473,838.00	59'556,414.00	3'082,576.00



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

TERCERO.- Además se analizó la proyección de participaciones estimas por mes, determinadas con el factor de distribución 2018, en forma comparativa con lo ministrado mensualmente por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, determinando que la estimación es congruente con lo ministrado mensual y acumulado por fondo, como puede apreciarse en el cuadro siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PARA EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN. ENERO A OCTUBRE 2019		
CONCEPTO	ACUERDO DEL 13 DE FEBRERO DE 2019	MINISTRADO AL MUNICIPIO
FONDO GENERAL DE PARTICIOACIONES	31,864,161.08	33,037,753.00
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	11,904,538.11	11,973,809.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	1,872,612.58	1,698,462.00
IEPS PARTICIPACIÓN ESPECÍFICA	1,083,249.26	1,546,523.00
FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	116,366.85	126,054.00
FONDO IEPS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	668,511.85	1,765,675.00
FONDO DE ISR PARTICIPABLE	2,488,787.69	1,662,827.00
INCENTIVO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	464,979.32	548,940.00
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	408.73	37.00
TOTAL RAMO 28	50,463,615.46	52,360,080.00

Por lo que se considera adecuado, reconocer en la Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán para el Ejercicio Fiscal 2019, la estimación de participaciones federales correspondientes al municipio de Coquimatlán, presentada en el Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Colima del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, participación específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolina y Diesel, del Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, en el ejercicio fiscal 2019 publicado en el periódico oficial “El Estado de Colima” el 13 de febrero de 2019, y plasmarlas en la Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán para el Ejercicio Fiscal 2019.

CUARTO.- Que de conformidad con el acuerdo por el que se dan a conocer las fórmulas, metodología, variables y fuentes de información, monto y calendario de ministración relativo a la distribución de los recursos del fondo de Aportaciones para infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2019, publicada el 30 de enero del 2019, al municipio de Coquimatlán corresponde la cantidad de \$12'993,307.00 y no la cifra de \$10'948,853.00 prevista en la Ley de Ingresos.

QUINTO.- Así mismo, de conformidad al acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fórmulas utilizadas, para el cálculo de los montos



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

estimados distribuibles a los municipios del Estado de Colima, así como el calendario de ministración de los recursos que les corresponden del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio fiscal 2019, publicado en el periódico oficial del Estado de Colima al 30 de enero del año en curso, al municipio de Coquimatlán corresponde la cantidad de \$14'374,554.00 y no la cifra de \$12'939,959.00 prevista en la Ley de Ingresos.

Por lo que la cantidad que el municipio de Coquimatlán recibirá por los fondos que integran el Ramo 33, ascienden a la cantidad de \$27'376,861.00.

Participaciones	Ley de Ingresos del Municipio	Acuerdo POE 30 enero 2019	Diferencia
Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal	10'948,853.00	12'993,307.00	2'044,545.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	12'939,959.00	14'374,554.00	1'434,595.00
Total Ramo 33	23'888,812.00	27'367,861.00	3'479,049.00

SEXTO.- Derivado de las gestiones que la administración municipal realizó ante las instancias federales y estatales, se logró convenir un importe de \$8'840,914.38, mismos que se aplicarán en los rubros de agua potable en la zona urbana y rural del municipio y para el fortalecimiento de las finanzas municipales como se muestra a continuación:

PROGRAMA	IMPORTE
CONVENIOS	8'840,914.38
CONAGUA GOB. DEL EDO.APAUR	5'000,000.00
CONAGUA APAUR	2'462,172.03
CONAGUA APARURAL	1'378,742.35

SÉPTIMO.- La Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán, Colima para el Ejercicio Fiscal 2019, contempla un ingreso total de **\$92'272,797.12 pesos (NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.)** que al ajuste de reforma y adición a la Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán, Colima para el Ejercicio Fiscal 2019 en los rubros de Participaciones por la cantidad de \$3'082,576.00 pesos y Aportaciones por la cantidad de \$3'479,049.00 pesos, así como los \$8'840,914.38 por concepto de convenios, el importe total de ingresos estimado a recaudar en 2019, quedaría por la cantidad de **\$107'675,336.50**



pesos (CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.).

Debiendo en su caso ajustar el presupuesto de egresos para el Municipio de Coquimatlán, Colima para el Ejercicio Fiscal 2019, a la cantidad de \$107'675,336.50 pesos como se propone con la modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán, Colima para el Ejercicio Fiscal 2019, con la finalidad de que se cumpla con el balance presupuestario sostenible (principio de sostenibilidad) que contempla el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

II.- Analizada que es la iniciativa en cuestión, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos el día lunes 13 de diciembre de 2019, a las 12:30 horas, al interior de la Sala de Juntas “Profesor Macario Barbosa”, a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 90 a 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto de la iniciativa en estudio, de conformidad con lo establecido por los artículos 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 54, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Efectuado que ha sido el análisis de la Iniciativa materia que nos ocupa, los Diputados que integramos esta Comisión Parlamentaria consideramos su viabilidad en razón de que la Ley de Ingresos constituye el instrumento jurídico en el que se determina la forma en cómo el Gobierno Municipal habrá de obtener los recursos financieros que le permitan hacer frente al presupuesto y financiar sus actividades; de ahí la trascendencia que reviste la propuesta que remite el Honorable Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima, dado que las proyecciones de los presupuestos anuales de ingresos y previsión de egresos que se hagan, deben ser congruentes con los criterios de política económica.

Bajo esa arista, cobra relevancia lo preceptuado por la fracción IV, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciéndose que es potestad de las Legislaturas Estatales establecer las contribuciones e ingresos que habrán de

percibir los Municipios, con el objeto de fortalecer la libre administración hacendaria que les permita financiar el gasto publico.

TERCERO.- En esa tesitura, el planteamiento que vierte el Ayuntamiento de Coquimatlán, lo es con la finalidad de cumplir con el balance presupuestario sostenible a que lo constriñe el numeral 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior en virtud de que en la estimación que fue presentada en la iniciativa de la Ley de Ingresos, no se contemplaron las variaciones que tendrían los recursos federales que le han correspondido al municipio. Al tenor de ello, es factible destacar que por lo que ve a los recursos ministrados del Ramo 33, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que la Ley de Coordinación Fiscal dispone, se tiene un aumento en los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por la cantidad de \$1,434,595.00 (Un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 m.n.), y del Fondo de Infraestructura Social Municipal, por la cantidad de \$2,044,454.00 (Dos millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 m.n.).

A su vez, y de acuerdo a la publicación de las variables de distribución de los recursos ministrados del Ramo General 28, correspondiente a las participaciones en ingresos federales e incentivos económicos de las Entidades Federativas y los Municipios, de acuerdo a los comportamientos en los incrementos y decrementos de los fondos, que se explican en la iniciativa que nos ocupa, se obtuvo un aumento total por la cantidad de \$3,082,576.00 (Tres millones ochenta y dos mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.).

En esa misma coyuntura, es importante advertir que el ajuste propuesto, además de los incrementos reflejados en las aportaciones y participaciones federales, se da en el rubro de Convenios, esto en razón de las gestiones que la administración municipal llevó a cabo ante instancias federales, como estatales, a fin de convenir un importe por la cantidad de \$8,840,914.38 (Ocho millones ochocientos cuarenta mil novecientos catorce pesos 38/100 m.n.), que igualmente no fueron estimados de manera inicial cuando se promulgó la Ley de Ingresos respectiva.

CUARTO.- Por las consideraciones previamente expuestas, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora consideramos procedente la iniciativa que ha ameritado el presente dictamen, ya que tiene como objeto primordial efectuar una actualización a los montos económicos que se establecen en la tabla a que hace referencia el párrafo



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

segundo del artículo 1 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Coquimatlán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2019, en los que se prevén el clasificador por rubros de ingresos, conceptos y cantidades proyectadas, con respecto a las aprobadas mediante Decreto número 17, que obra publicado en fecha 24 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial “Estado de Colima”; advirtiéndose que los ingresos totales que estima obtener el Municipio de Coquimatlán para este año 2019, con las modificaciones propuestas, lo es por la cantidad de \$107,675,336.50 (Ciento siete millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos treinta y seis pesos 50/100 M.N.), es decir \$15,402,593.38 (Quince millones cuatrocientos dos mil quinientos noventa y tres pesos 38/100 M.N.) más que el monto aprobado en el Decreto aludido, con el que dicho Municipio procurará mantener sus finanzas públicas sanas, respetando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que al respecto consagra nuestra Carta Magna.

QUINTO.- Es importante subrayar que la iniciativa analizada, al emanar de una solicitud que formula el propio Ayuntamiento, se colige que la misma guarda congruencia con los planes y programas municipales, de tal manera que resulta positiva la estimación sobre el impacto presupuestario, dando cumplimiento a lo previsto por los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y de los Municipios, y 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo para el Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente

D E C R E T O N O. 208

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- Durante el ejercicio fiscal 2019, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2019, la Hacienda Pública del Municipio de Coquimatlán, Colima percibirá la cantidad de **\$107,675,336.50 (CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.)**, ingresos necesarios para sufragar el gasto público municipal del ejercicio fiscal 2019, mismo que provienen de las fuentes de ingresos señaladas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Coquimatlán vigente, en esta Ley, así como en las leyes o decretos que expida el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, que se establezcan por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por Venta de Bienes,



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

Prestación de Servicios y Otros Ingresos, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, que regulan las leyes, decretos, presupuestos y convenios respectivos, así como ingresos que obtenga el Municipio de Coquimatlán, mismos que a continuación se detallan:

MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019	
Total	\$ 107'675,336.50
Impuestos	\$...
Impuestos Sobre los Ingresos	\$...
Impuestos Sobre el Patrimonio	\$...
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$...
Impuestos al Comercio Exterior	\$...
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$...
Impuestos Ecológicos	\$...
Accesorios de Impuestos	\$...
Otros Impuestos	\$...
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$...
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$...
Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$...
Cuotas para la Seguridad Social	\$...
Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$...
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$...
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$...
Contribuciones de Mejoras	\$...
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$...
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$...
Derechos	\$...
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$...
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	\$...
Derechos por Prestación de Servicios	\$...
Otros Derechos	\$...
Accesorios de Derechos	\$...
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$...
Productos	\$...
Productos	\$...
Productos de Capital (Derogado)	\$...



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$...
Aprovechamientos	\$...
Aprovechamientos	\$...
Aprovechamientos Patrimoniales	\$...
Accesorios de Aprovechamientos	\$...
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$...
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$...
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$...
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$...
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$...
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$...
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$...
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$...
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$...
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$...
Otros Ingresos	\$...
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 95,765,189.38
Participaciones	\$ 59,556,414.00
Fondo General de Participaciones	\$ 37,636,846.00
Fondo de Fomento Municipal	\$ 14,089,014.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$ 2,090,803.00
Participación Especial del I.E.P.S.	\$ 1,291,219.00
Tenencia	\$ 490.00
I.E.P.S. Venta Final de Gasolina y Diesel	\$ 802,231.00
Fondo de Compensación I.S.A.N.	\$ 139,640.00
Incentivos I.S.A.N.	\$ 553,418.00
Participación artículo 3B LCF	\$ 2,952,753.00
Aportaciones	\$ 27,367,861.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 12,993,307.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$ 14,374,554.00
Convenios	\$ 8,840,914.38
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$...
Fondos Distintos de Aportaciones	\$...
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$...



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

Transferencias y Asignaciones	\$...
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	\$...
Subsidios y Subvenciones	\$...
Ayudas Sociales (Derogado)	\$...
Pensiones y Jubilaciones	\$...
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	\$...
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$...
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$...
Endeudamiento Interno	\$...
Endeudamiento Externo	\$...
Financiamiento Interno	\$...

ARTÍCULO 2.- ...

...

ARTÍCULO 3.- ...

ARTÍCULO 4.- ...

ARTÍCULO 5.- ...

...

ARTÍCULO 6.- ...

ARTÍCULO 7.- ...

ARTÍCULO 8.- ...

...

...

ARTÍCULO 9.- ...

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.



2018-2021
**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA**

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**DIP. GRETEL CULIN JAIME
VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES
DE PRESIDENTA**

**DIP. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ
SECRETARIA**

**DIP. MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO
SECRETARIA SUPLENTE**